

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 11 La Paz, 27 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determinan que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones y que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece "el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien".

Que el Artículo 103 de la Ley Nº 164, dispone que el Estado en su nivel central a través del operador público designado, prestará el servicio postal universal, garantizando a todos los habitantes en forma permanente, con frecuencia predefinida, con calidad determinada, a precios asequibles, la prestación de servicios de oferta mínima, que se establecerán en reglamento.

Que el Artículo 105 de la Ley Nº 164, señala que el Órgano Ejecutivo del nivel central, mediante norma expresa nombrará al operador público designado; y que el operador público designado, es el responsable de prestar y desarrollar el servicio postal universal en todo el territorio nacional, cuya autorización estará exenta de pago.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 del Reglamento a la Ley Nº 164 para el sector postal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2617 de 2 de diciembre de 2015, señala que los operadores de los servicios básicos y no básicos, establecerán precios y tarifas para la prestación de sus servicios, reflejando los costos que demande la provisión eficiente del servicio, no debiendo incluir aspectos anticompetitivos y cumpliendo la estructura tarifaria prevista por la Ley Nº 164.

O Ing. was Bernergo of Congress of Congres

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3495 de 28 de febrero de 2018, indica: "Se crea la Agencia Boliviana de Correos denominada "Correos de Bolivia", como una, institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda".



Que el artículo 5 del referido Decreto Supremo establece que las funciones de la Agencia Boliviana de Correos son las Siguientes: a) Planificar, prestar, mejorar, y desarrollar en todo el territorio nacional los servicios postales básicos y no básicos, nacionales o internacionales, financieros, postales, conexos y accesorios establecidos en las disposiciones legales sobre Correos, en los convenios y Acuerdos Postales Internacionales suscritos por el Estado y en sus respectivos reglamentos y b) Prestar y promover el desarrollo del Servicio Postal Universal.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 3495 son atribuciones del Director General Ejecutivo, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la institución, b) Ejercer la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de la Agencia Boliviana de Correos, j) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que el artículo 9 del mencionado Decreto Supremo nombra a la Agencia Boliviana de Correos como el Operador Público Designado del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo a Informe Técnico AGBC/DAF/TES N° 0021/2018 de 18 de julio de 2018, Álvaro Rojas Aranda, Profesional de Tesorería, Facturación y Cobranza, solicita la emisión de la respectiva Resolución Administrativa a través de la cual se validen sellos de franqueo para las oficinas de Oruro, Potosí, Sucre, Tarija y Trinidad conforme al siguiente detalle:

N°	TEMATICA SELLO	CANTIDAD	VALOR FACIAL BS.	TOTAL EN BS.
1	50 Años Fe y Alegria	50	100,00	5.000,00
2	100 Años Amigos de la Ciudad	43	50,00	2.150,00
3	Jose Eustaquio Moto Mendez	114	20,00	2.280,00
4	Esc.3 de Formacion de Maestros Simon Bolivar		10,00	-
5	Manantial del Silala	95	18,00	1.710,00
6,	Navidad 2016		15,00	-
7	Manantial del Silala	99	14,00	1.386,00
8	Seria Aves de los 9 Depts. Chusq. Motus		8,50	-
9	Seria Aves de los 9 Depts. Ptis- F.spvs.		6,50	
10	Seria Sentenario Bodas de Oro Cefilco Cristo		6,00	2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -
11	Primer Sello Postal Boliviano Condor (1976-2017)	191	5,00	955,00
121	"GOYI" SUPLEMENTO INFANTIL "GOYI"		4,00	-
13	Seria Sentenario Bodas de Oro Monumento		3,50	-
14	Sere. Fauna en peligro de extincion F.Ext.		3,00	-
15	Personalidades de Filatelia Boliviana	2424	2,00	4.848,00
16	SELLOS EJECUCION D.S. 29799	1364	1,50	2.046,00
	TOTALES	4.380,00		20.375,00







N°	TEMATICA SELLO	CANTIDAD	VALOR FACIAL BS.	TOTAL EN BS.
1.	50 Años Fe y Alegria	100	100,00	10.000,00
2	100 Años Amigos de la Ciudad	300	50,00	15.000,00
3	Jose Eustaquio Moto Mendez	300	20,00	6.000,00
4	Esc.3 de Formacion de Maestros Simon Bolivar	500	10,00	5.000,00
5	Manantial del Silala	310	18,00	5.580,00
6	Navidad 2016	250	15,00	3.750,00
7.	Manantial del Silala	310	14,00	4.340,00
8	Seria Aves de los 9 Depts. Chusq. Motus	800	8,50	6.800,00
9	Seria Aves de los 9 Depts. Ptis- F.spvs.	760	6,50	4.940,00
10	Seria Sentenario Bodas de Oro Cefilco Cristo	620	6,00	3.720,00
11	Primer Sello Postal Boliviano Condor (1976-2017)	1000	5,00	5.000,00
12	"GOYI" SUPLEMENTO INFANTIL "GOYI"	1000	4,00	4.000,00
13	Seria Sentenario Bodas de Oro Monumento	330	3,50	1.155,00
14	Sere. Fauna en peligro de extincion F.Ext.	320	3,00	960,00
15	Personalidades de Filatelia Boliviana	17520	2,00	35.040,00
16	SELLOS EJECUCION D.S. 29799	3000	1,50	4.500,00
	TOTALES	27.420,00		115.785,00

N°	TEMATICA SELLO	CANTIDAD	VALOR FACIAL BS.	TOTAL EN BS.
1	Decreto Supremo ATT	43	1,50	64,50
2.	Aves Departamento de Potosi	193	6,50	1.254,50
3	Movimiento Scout	276	8,50	2.346,00
4	Primer Sello Postal	221	5,00	1.105,00
5	Lugares Turisticos de Bolivia Zongo La Paz	216	5,50	1.188,00
6	Lugares Turisticos	158	50,00	7.900,00
7	Biblioteca del Congreso	472	3,50	1.652,00
8'	Catarata Arco Iris	227	100,00	22.700,00
9	Manantial de Silala	145	14,00	2.030,00
10	Manantial de Silala	193	18,00	3.474,00
11	Personalidades de la Filatelia	6386	2,00	12.772,00
12	Departamento La Paz	18	6,50	117,00
13,	Plaza Sucre	17	50,00	850,00
14	Aniversario	71	5,00	355,00
15	Fauna en Peligro de Extinsión Falco Sparverius	378	100,00	37.800,00
	TOTALES	9.014,00		95.608,00







N°	TEMATICA SELLO	CANTIDAD	VALOR FACIAL BS.	TOTAL EN BS.
1	Personalidades Filatelia Boliviana	4216	2,00	8.432,00
2	Fauna en Peligro en Extinción PAUXI UNICORN	1000	3,00	3.000,00
3	Univ. Mayo de San Andres 185 Años	63	3,00	189,00
4	Rio Mapuri Beni	1000	5,50	5.500,00
5	Beni Ramphastos toco	222	5,50	1.221,00
6	Charango patrimonio cultural de Bolivia	430	6,00	2.580,00
7.	EMI 60 Años	724	7,00	5.068,00
8	Tarija Sarcoraphus papa	1017	8,50	8.644,50
9	Montañas de Bolivia Illampu	460	9,00	4.140,00
10	UIT Unio Universal de Telecomunicaciones 150 Años	636	10,00	6.360,00
11	10mo Aniversario ALBA-TCP	1000	12,00	12.000,00
12	Papá Benedicto XVI	57	12,00	684,00
13	Navidad 2016	174	15,00	2.610,00
14	Bienvenido Papá Francisco 2015	361	20,00	7.220,00
15	Galileo Galilei 450 Años de nacimiento	378	100,00	37.800,00
16	Lugares Turisticos de Bolivia La Chiquitania	11	5,00	55,00
17	Primer Sello Postal Condor 150 Años Aniversario	1000	5,00	5.000,00
18.	Goyi Suplemento Infantil	2560	4,00	10.240,00
19	100 Años Amigos de la Ciudad	389	50,00	19.450,00
20	Fauna en Peligro de Extinción Aguila	675	50,00	33.750,00
	TOTALES	16.373,00		173.943,50

N°,	TEMATICA SELLO	CANTIDAD	VALOR FACIAL BS.	TOTAL EN BS.
1	Ejecución DS. 29799	3379	1,50	5.068,50
2	Personalidades de la Filatelia	3320	2,00	6.640,00
3	Serie Fauna en peligro en extinsión	2000	3,00	6.000,00
4	Serie Setenat Bodas de Oro Cefilco Monumento	1150	3,50	4.025,00
5.	Primer sello postal boliviano Condor	3840	5,00	19.200,00
6	Sello XXXVI Foro Leonistico America Latina y el Caribe	200	6,00	1.200,00
7	Serie Setenat Bodas de Oro Cefilco Cristo	1150	6,00	6.900,00
8	Serie aves de los 9 Deptos Oruro Hymantopus Mexicanos	1400	6,50	9.100,00
9	Serie aves de los 9 Deptos Cochabamba Bubo Virginianus	5000	6,50	32.500,00
10	Aniversario Escuela Militar de Ingenieria	500	7,00	3.500,00
11'	Serie aves de los 9 Deptos Chuquisaca - momotus	5000	8,50	42.500,00
12	Escuela Superior de Formación de Maestros S. Bolivar	5000	10,00	50.000,00
13	Manantiales del Silala	1640	14,00	22.960,00
14	Navidad 2016		15,00	-
15	Manantiales del Silala	1110	18,00	19.980,00
16.	Jose Eustaqui Moto Mendez	1000		20.000,00
17	100 años Amigos de la Ciudad	1025		51.250,00
18	50 Años de fe y alegria	810		81.000,00
	TOTALES	37.524,00		381.823,50







Que de acuerdo al Informe Legal AGBC / RESP. LEGAL N° 009/2018 de 26 de julio de 2018, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa que revalide los Sellos Postales detallados en el Informe Técnico AGBC/DAF/TES N° 0021/2018 de 18 de julio de 2018.

Que al tratarse de un servicio básico de acceso universal, es necesaria la toma de medidas que permitan garantizar la prestación del servicio postal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Revalidar los Sellos Postales detallados en el Informe Técnico AGBC/DAF/TES N° 0021/2018 de 18 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Determinar que los Sellos Postales emitidos por la Ex Empresa de Correos de Bolivia – ECOBOL, serán revalidados a través del estampado del Sello Oficial de la Agencia Boliviana de Correos.

TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para su conocimiento.

CUARTO.- La Unidad de Operaciones Postales queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente resolución administrativa.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ng Ivan B. C. redes Moutivo DIRECTOR GF. VERAL EJECUTIVO DIRECTOR ABOLIVIANA DE CORREOS

Vietor Poblo Municipal Vietor Poblo MCA. RPA N. 354685 VPMF
MCA. RPA N. 354685